



## **RESOLUCIÓN No. 1847 14 de Enero de 2021**

### **“Por medio de la cual se reglamenta el procedimiento de escogencia de los entrenadores de las Selecciones Colombia Sub – 21 femenina y masculina de RUGBY SUBACUÁTICO”**

El Órgano de Administración de la FEDERACIÓN COLOMBIANA DE ACTIVIDADES SUBACUÁTICAS en uso de sus facultades legales que le confieren sus estatutos, y

#### **CONSIDERANDO**

- A.** Que los Estatutos de la Federación obligan al Órgano de Administración a presentar un sistema de clasificación de entrenadores para representar a Colombia en los Juegos CMAS o Campeonatos Mundiales de las diferentes Modalidades.
- B.** Que consultada la Comisión Técnica Nacional de Rugby Subacuático, presentó sus sugerencias y recomendaciones para reglamentar el procedimiento de selección de los entrenadores de la Selección Colombia Sub - 21 de Rugby Subacuático en sus dos ramas.

#### **RESUELVE**

**Artículo Primero:** Los entrenadores Federados designados para dirigir los procesos de conformación de las Selecciones Nacionales Sub – 21 de Rugby Subacuático, serán elegidos según ranking final del Campeonato Interclubes Sub – 21 de Rugby Subacuático del año en curso y serán quienes ocupen primer y segundo lugar de dicho ranking.



## RESOLUCIÓN No. 1847 14 de Enero de 2021

### **“Por medio de la cual se reglamenta el procedimiento de escogencia de los entrenadores de las Selecciones Colombia Sub – 21 femenina y masculina de RUGBY SUBACUÁTICO”**

**Artículo Segundo:** La Federación nombrará al entrenador de cada rama, una vez recibida su hoja de vida, a través de resolución en los siguientes 15 días hábiles a partir de la fecha de finalización del Campeonato interclubes Sub – 21 de Rugby Subacuático.

**Artículo Tercero:** El entrenador designado entregará a la Federación su programa de entrenamiento, chequeos y selección de deportistas por escrito con sus respectivas fechas, así como los parámetros para seleccionar a los deportistas en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles después del nombramiento.

**Artículo Cuarto:** Si el entrenador designado de cada rama, no acepta el cargo de seleccionador nacional, o es destituido por abandono, se le aplicará el código disciplinario de la Federación y se nombrará como seleccionador nacional aquel que haya logrado el siguiente puesto en el Nacional Sub – 21, diez (10) días hábiles después de la formalización de la renuncia o la notificación de abandono.

**Parágrafo I:** Será sancionado por la Comisión Disciplinaria de la Federación.

**Artículo Quinto:** Cada entrenador federado podrá escoger a un asistente como apoyo durante el proceso selectivo, que haga parte de los entrenadores Federados y avalados por su Liga, adjuntando la hoja de vida, el cual será nombrado mediante resolución por tardar diez (10) días hábiles, después de que la Federación sea notificada.



## RESOLUCIÓN No. 1847 14 de Enero de 2021

**“Por medio de la cual se reglamenta el procedimiento de escogencia de los entrenadores de las Selecciones Colombia Sub – 21 femenina y masculina de RUGBY SUBACUÁTICO”**

**Parágrafo III:** En caso de la renuncia de algún entrenador, su asistente será nombrado como su reemplazo mediante resolución cinco (05) días hábiles después de la renuncia formal o destitución por abandono. *(En este caso no se nombrará entrenador asistente)*

**Artículo Sexto:** Hacer conocer la presente Resolución a los Clubes y Ligas afiliadas, al Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre – MINDEPORTE.

**Artículo Séptimo:** La presente resolución rige a partir de la fecha y deroga aquellas que le sean contrario.

Se firma a los catorce (14) días del mes de enero del año dos mil veintiuno (2021).

Firma en Original

**Se suprime firma autógrafa según artículo 10 del Decreto 836 de 1991.**

**WILLIAM PEÑA**

Presidente

**WALTER ROLDAN REYES**

Secretario